

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

1634/22

USHUAIA, 11 JUL 2022

VISTO el Decreto Provincial N° 1494/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la operatoria del Régimen de Deducción de Haberes establecido por el Decreto citado en el visto se persiguió atender el cumplimiento de obligaciones asumidas por el personal de la Administración Pública Provincial, comprendiendo amortizaciones y servicios de préstamos financieros, no financiero y de consumo, cuotas sociales y cualquier otro descuento, a excepción de los dispuestos por la ley.

Que se advierte que en el artículo 1° del Decreto indicado, se omitió indicar como ámbito de aplicación al personal de los Entes Descentralizados y Autárquicos, e invitar a adherir al mismo a los demás Poderes del Estado Provincial.

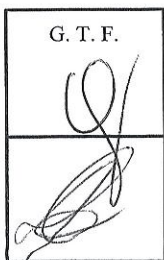
Que, si bien la Administración Pública Provincial con sus nuevas tecnologías y mejoras en los sistemas operativos es competente para implementar el régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero, es innegable que el Banco Provincia de Tierra del Fuego en su calidad de agente financiero de la provincia ha cultivado una experiencia de casi 20 años como administrador del CUDH que debe ser valorada y aprovechada.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto surge necesario efectuar una modificación al porcentaje de deducción de haberes establecido en el artículo 3° del citado Decreto a fin de que la actuación de la administración pública se limite exclusivamente al otorgamiento del código de descuento y la recaudación respecto de cuotas sociales, limitándose el mismo al cuatro por ciento (4%) del salario bruto.

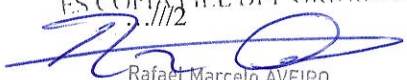
Que en consecuencia es oportuno y conveniente que el Banco Provincia de Tierra del Fuego disponga de la exclusividad del denominado Código Único de Descuento de Haberes, a efectos de realizar las deducciones en la Caja de Ahorros "Sueldo" del personal de la administración pública, Entes Descentralizados, Autárquicos; y demás Poderes de la Provincia que adhieran para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero, comprendiendo las amortizaciones y servicios de préstamos financieros, no financieros, de consumo y ayudas sociales.

Que a los fines de la ejecutoriedad de la administración del CUDH, es menester determinar los lineamientos de su aplicación determinando la competencia del Poder Ejecutivo Provincial y, la del Banco Provincia de Tierra del Fuego, este último como administrador principal de la operatoria.

Que en aras de la eficacia de control y publicidad de la gestión administrativa, es conveniente disponer la creación de un registro de entidades y organizar la unificación de los



*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
11/2  
  
Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

1634/22

///...2

códigos de descuento para toda la administración pública.

Que en virtud de lo expuesto se deberá precisar el procedimiento que deben cumplir las entidades enumeradas en el artículo 2° del Decreto Provincial arriba indicado para la obtención del CUDH con la provincia, para las cuotas sociales en el porcentual determinado, y con el Banco Provincia de Tierra del Fuego para el cumplimiento de las amortizaciones y servicios de préstamos financieros, no financieros, de consumo y ayudas sociales.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 1494/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Ámbito de aplicación. Aprobar el Régimen de Deducción de Haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero y ayuda social del personal de la Administración Pública Provincial, Entes Descentralizados, Autárquicos y demás Poderes del Estado Provincial que adhieran al presente, comprendiendo además las amortizaciones y servicios de préstamos financieros y de consumo, cuotas sociales y cualquier otro descuento, a excepción de los dispuestos por la ley. El código de descuento que aquí se habilita se efectuará de manera exclusiva sobre el monto remunerativo del salario."

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 2° del Decreto 1494/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°.- Las entidades a cuyo favor pueden efectuarse deducciones de la Caja de Ahorros "Sueldo" del personal son:

- a) Mutuales.
- b) Cooperativas.
- c) Obras Sociales.
- d) Entidades Oficiales.
- e) Asociaciones Gremiales con personería gremial.
- f) Organizaciones no gubernamentales.
- g) Entidades privadas comerciales y de servicios a excepción de las empresas comerciales de servicios financieros no regulados por el Banco Central de la República Argentina - conforme artículo 1° del Decreto Provincial N° 390/20-."

ARTÍCULO 3°.- Modificar el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 1494/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- Porcentaje de deducción. La deducción de



*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
...///3  
Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

1634/22

///...3

haber del personal de la Administración Pública Provincial, Entes Descentralizados y Autárquicos a cargo de la Dirección General de Haber del o la dependencia que en el futuro la reemplaza, se limitará solo a las cuotas sociales de las entidades detalladas en el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 1494/21 y no podrá exceder del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto de la retribución bruta, quedando los demás rubros en su totalidad a cargo del Banco Provincia de Tierra del Fuego.”.

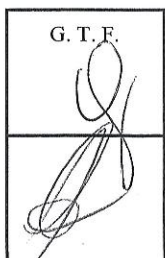
ARTÍCULO 4°.- Modificar el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 1494/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 4°.- Otorgar al Banco Provincia de Tierra del Fuego la administración del presente Régimen de Deducción de Haber del y la exclusividad del código de descuento, con respecto a las amortizaciones, servicios de préstamos financieros, no financieros, de consumo y ayudas sociales, siendo esa entidad el órgano de aplicación del Régimen de Deducción de Haber del y del código de descuento respecto a las amortizaciones, servicios de préstamos financieros, no financieros, y de consumo. Asimismo, dictará las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que demanden la puesta en vigencia del presente régimen.”.

ARTÍCULO 5°.- El Registro de las entidades enunciadas en el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 1494/21 que soliciten la incorporación al Régimen de Deducción de Haber del para el descuento con respecto a las amortizaciones, servicios de préstamos financiero, no financieros y de consumo funcionará en el ámbito del Banco Provincia de Tierra del Fuego. Las entidades que soliciten su inscripción deben acreditar que se encuentran autorizadas a operar en orden a su naturaleza jurídica por las respectivas autoridades de aplicación. Las entidades descriptas deberán mantener sus condiciones de admisibilidad mientras permanezcan incorporadas al Registro.

ARTÍCULO 6°.- Control. Las autoridades de aplicación de los regímenes inherentes a las entidades comprendidas en el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 1494/21, deberán informar al Registro sobre las modificaciones que se produzcan con respecto a las autorizaciones conferidas oportunamente a las mismas, debiendo comunicar cualquier modificación que importe la pérdida de las condiciones para permanecer en el presente régimen. El registro asignará un código de descuento y determinará su ámbito de validez para las entidades y organismos descriptos en el Artículo 1°. Periódicamente se publicará en el Boletín Oficial la nómina de entidades incorporadas al sistema y sus correspondientes códigos de descuento.

ARTÍCULO 7°.- El Banco Provincia de Tierra del Fuego y el Poder Ejecutivo Provincial deberán suscribir un convenio general a los efectos de administrar el presente régimen.

ARTÍCULO 8°.- A los efectos de la firma de los respectivos Convenios de Recaudación por Deducción de Haber del, y a los fines de determinar un orden de posicionamiento de recaudación que ha de otorgarse a las entidades a cuyo favor se podrá efectuarse deducciones se deberá



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///4

*Rafael Marcelo AVEIRO*

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Republica Argentina  
Poder Ejecutivo*

///...4

respetar lo siguiente:

Orden

1. Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego -para prestaciones médicas y ayudas sociales-
2. Banco Provincia de Tierra del Fuego.
3. Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.
4. I.P.V.y H.
5. Entidades Públicas (P. ej. D.P.E., D.P.O.S.S. etc.).
6. Asociaciones, Mutuales, Cooperativas.
7. Organizaciones no gubernamentales.
8. Entidades privadas comerciales y de servicios.

ARTÍCULO 9º.- Invitar a los Entes Autárquicos y Descentralizados del Gobierno Provincial y demás Poderes del Estado Provincial a adherir al Régimen de Deducción de Haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero de su personal.

ARTÍCULO 10.- Derogar toda norma que se oponga a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 11.- El presente tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 12.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.


DECRETO N° 1634/22

G. T. F.

  
Téc. Sonia E. CASTIGLIONE  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Y AMBIENTE

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

  
Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly.T.